Rad. 76-111-40-03-001-2020-00282-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, Se allego liquidación de crédito aportada por la apoderada parte actora, Queda para proveerá, junio 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA.
DEMANDANTE: OCTAVIO RODRIGUEZ QUIROZ
DEMANDADO: HECTOR HUGO
OSORIO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00282-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1191

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintidós (22) de junio del dos mil veintidos (2022)

Se allega por parte de la apoderada de la parte actora, memorial aportando la liquidación del crédito, una vez revisado el proceso digital, tenemos que no es el momento procesal oportuno tal como lo dispone el ART. 446 del C.G.P, toda vez que a la fecha solo se ha emitido auto de seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

ANEXAR sin consideración el memorial de la liquidación del crédito allegada, teniendo en cuenta que no es el momento procesal oportuno conforme al Art. 446 del C.G.P, toda vez que a la fecha solo se ha emitido auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE JUNIO DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 095.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02acd0a210fb708d5439d9d087234244416f317497912d292f626fdc23d21f**
Documento generado en 22/06/2022 08:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica